



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Rafael Antonio Jaramillo Atencia y Leidys Johanis Martínez Rivera en nombre propio y en representación de sus hijos Emanuel y Matías Jaramillo Martínez, y los señores Elisama José Jaramillo Aviles, Isaac Felipe Jaramillo Aviles, Norma Stella Jaramillo Aviles, Nery Josefa Jaramillo Aviles, Rosa Magalis Jaramillo Aviles, Gabriel Eduardo Jaramillo Aviles, Manuel Antonio Jaramillo Aviles y Rosmery del Carmen Jaramillo Aviles.
Demandados	Alan Rúa Ramírez, Jaime Hernán Ruiz Velez y Seguros Comerciales Bolivar S.A.
Radicado N°	05001-31-03-015-2020-00125-00
Asunto	Admite Llamamiento en Garantía.

Teniendo en cuenta que la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulada por los señores ALAN RUIZ RAMÍREZ y JAIME HERNAN RUIZ VÉLEZ, reúne los presupuestos consagrados en los artículos 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, presentado por ALAN RUIZ RAMÍREZ y JAIME HERNAN RUIZ VÉLEZ, a **SEGUROS GENERALES BOLIVAR S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena notificar a la aquí llamada en garantía, por medio de su representante legal, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la aquí llamada en garantía, también funge como demandada y ya se encuentra notificada de la demanda, no se hace necesario notificar personalmente este auto al llamado. Art. 66 parágrafo, ibídem.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01435e13af548ac1ded100556f541290e2504f087d0b72085ca329587f8a2b0f**
Documento generado en 28/04/2021 11:53:29 AM